



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto T-463

RADICACIÓN : 760013403002-2022-00123-00
CLASE DE PROCESO : Acción de Tutela
ACCIONANTE : Jhon Edinson Luna Ordoñez
ACCIONADO : Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución
de Sentencias de Cali y otro

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que se cumplen los presupuestos del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la Acción de Tutela presentada por el señor Jhon Edinson Luna Ordoñez contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y Bancolombia, razón por la que en la parte resolutive de este proveído se dispondrá lo pertinente.

Adicionalmente, se vinculará de oficio a los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 020-2017-00606-00 que, conforme a la información contenida en la página web consulta de procesos de la Rama Judicial, se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; asimismo, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, al Banco Agrario y a los Juzgados Veinte y Séptimo Civil Municipal de Cali, en aras de proteger su derecho fundamental al debido proceso.

En consecuencia, infórmese a los accionados y vinculados sobre los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar el inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

Como quiera que este Despacho no cuenta con la información y dirección de los intervinientes en el proceso objeto de revisión constitucional, requiérase al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que les notifique la

presente acción y les informe sobre los hechos que motivaron la misma, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite.

Asimismo, se requerirá al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso No. 020-2017-00606-00; también deberá aportar constancia de la notificación ordenada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali;

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor Jhon Edinson Luna Ordoñez contra el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali y Bancolombia.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a los intervinientes en el proceso ejecutivo No. 020-2017-00606-00, que se tramita en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali; a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, al Banco Agrario y a los Juzgados Veinte y Séptimo Civil Municipal de Cali.

TERCERO: REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que notifique a los intervinientes en el proceso No. 020-2017-00606-00 los hechos que motivaron la presente acción, para que en el término de 48 horas se pronuncien frente al escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer dentro del presente trámite. Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o a los terceros interesados, súrtase ese trámite mediante la publicación del presente proveído en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), a fin de informar del inicio de este decurso constitucional a las personas que pudieran verse afectadas con la decisión adoptada.

CUARTO: REQUERIR al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, para que remita copia digital del proceso No. 020-2017-00606-00 y aporte constancia de la notificación ordenada.

QUINTO: NOTIFICAR del escrito que contiene la acción de tutela a los accionados y vinculados para que en un término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas la contesten y rindan el informe que sea del caso.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, dar trámite preferencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ STELLA UPEGUI CASTILLO

Juez

IED

Firmado Por:
Luz Stella Upegui Castillo
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 002 Sentencias
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27283412c99f75e62998e7d860f236184c97dbfe4db333bfbfca6770a9f073d**

Documento generado en 27/09/2022 09:59:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>